

CONSTANCIA AMBIENTAL NO. 4761-21-RENOVADA

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado el resultado de las inspecciones de cumplimiento ambiental y el análisis de los Informes de Actividades (IA) establecidos en la Constancia Ambiental No. 4761-21, emitida en fecha doce (12) de abril del año 2021, para la operación de la instalación **“PPS Pest Protects Solutions”**, siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa **“PPS Pest Protects Solutions, S.R.L.”**, en lo adelante **“EL OPERADOR”**; y considerando las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) según consta en el Acta núm. 12-2021 de fecha cinco (05) de abril de 2021, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental (DCA) para su **renovación y modificación**; (**Cambio de Ubicación; nueva dirección: Plaza Civil Center No. 303, Segunda Planta, Avenida Buenaventura Freites Esq. Calle Central, en los Jardines del Norte, Distrito Nacional; Inclusión de nuevas coordenadas Designación Catastral No.309483694860-210, Matricula No.0100246720, sobre el área 0.92% con una superficie de 77.59 m²**); este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga la presente:

CONSTANCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN **“PPS Pest Protects Solutions”**

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Plaza Civil Center No.303, Segunda Planta, Avenida Buenaventura Freites Esq. Calle Central, en los Jardines del Norte. Distrito Nacional. Designación Catastral No.309483694860, 210, Matricula No.0100246720, sobre el área 0.92% con una superficie de 77.59 m². Específicamente en el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM 19 Q, Datum WGS84:

E.	X	Y
1	397918.91	2043876.22
2	397918.39	2043868.63
3	397906.31	2043869.54
4	397906.83	2043876.84

Características: La instalación **“PPS Pest Protects Solutions”** se dedica a brindar servicios de fumigación y control de todo tipo de plagas (roedores, voladores, rastreros, entre otros) a nivel nacional.

La presente **Constancia Ambiental** será válida por **tres (03) años**, siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, que forman parte integral de esta Constancia Ambiental, y son sustentadas por las normas y reglamentos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paño Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



“PPS Pest Protects Solutions” (Código 19197)

Para verificar la veracidad de esta Autorización Ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

La emisión de la presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes la autorización emitida por los Ministerios de Agricultura y Salud Pública; ni de otras instituciones sectoriales.

Se ha determinado luego de la visita de inspección, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL OPERADOR, acorde con lo establecido en el “Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024)” y la DISPOSICIÓN anexa a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

Esta Autorización Ambiental es exclusiva para las actividades antes indicadas realizadas dentro del área señalada con los componentes aprobados.

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar seguimiento a los términos establecidos en esta Constancia Ambiental.

Será responsabilidad DEL OPERADOR, cumplir con todos los términos y condiciones de esta Constancia Ambiental, por lo que la violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.

La presente Constancia Ambiental No. 4761-21-RENOVADA, sustituye en todas sus partes a la Constancia Ambiental No. 4761-21-RENOVADA, emitida en fecha doce (12) de abril del año 2021. EL OPERADOR someterá cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación del proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental en cumplimiento con el "Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024)", conforme a lo establecido en la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00.

La presente Autorización Ambiental no sustituye, en ninguna de sus partes, cualquier autorización emitida por instituciones sectoriales, ni confiere título alguno ni reconocimiento de derechos de propiedad o derechos reales sobre los terrenos donde se desarrollan las actividades aprobadas. En este sentido, es responsabilidad DEL OPERADOR contar con las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de sus operaciones y/o la ejecución de sus actividades.

La violación de cualquiera de los acápites de la DISPOSICION contenida en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Pafno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



“PPS Pest Protects Solutions” (Código 19197)

Para verificar la veracidad de esta Autorización Ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

PAÍNO HENRÍQUEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



"PPS Pest Protects Solutions" (Código 19197)
Para verificar la veracidad de esta Autorización Ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION DE LA CONSTANCIA AMBIENTAL NO. 4761-21-RENOVADA

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debidamente representado por el **Sr. Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año 2015, la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha nueve (09) de agosto del año 2012, dispone lo siguiente:

PRIMERO: Emitir la Constancia Ambiental No. 4761-21-RENOVADA, requerida para la operación de la instalación **“PPS Pest Protects Solutions”** siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la empresa **“PPS Pest Protects Solutions S.R.L.”**, denominada como **“EL OPERADOR”**; la cual se dedica a brindar servicios de fumigación y control de todo tipo de plagas (roedores, voladores, rastreros, entre otros) a nivel nacional.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN es parte integral de la Constancia Ambiental No. 4761-21-RENOVADA, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: EL OPERADOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos no Peligrosos, Norma Ambiental Sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras, Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

CUARTO: *EL OPERADOR se compromete a enviar anualmente los Informes de Actividades (IA) de las operaciones que realiza como parte del seguimiento ambiental.*

PÁRRAFO: La no entrega de los Informes de Actividades (IA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en esta DISPOSICIÓN, constituye una causa para la cancelación de la presente Constancia Ambiental.

QUINTO: EL OPERADOR colaborará con los procesos de inspección y auditorías de cumplimiento ambiental, que realice este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de técnicos representantes de los distintos Viceministerios.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



“PPS Pest Protects Solutions” (Código 19197)

Para verificar la veracidad de esta Autorización Ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

SEXTO: EL OPERADOR entregará una tarjeta de control a cada usuario de sus servicios donde indique la fecha de fumigación, el nombre y tipo de insecticida utilizado, componentes químicos del mismo, cantidad utilizada, frecuencia de fumigación, entre otros.

SÉPTIMO: EL OPERADOR tomará las precauciones de lugar como aislamiento y evacuación del área cuando realice fumigación a residencias familiares, hoteles y sitios que involucre la presencia de personas.

OCTAVO: EL OPERADOR identificará las áreas de la empresa, colocará letreros indicando la peligrosidad de los productos con ayuda de los MSDS y adiestrará a los empleados del grado toxicidad de los mismos.

NOVENO: EL OPERADOR tomará las precauciones pertinentes en el lugar de almacenamiento de los equipos y materia prima, indicando una salida de emergencia.

DÉCIMO: EL OPERADOR dispondrá de un área exclusiva para el almacenamiento de materia prima, identificándolas de acuerdo con su toxicidad y combustión.

UNDÉCIMO: EL OPERADOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y especiales, tales como **residuos oleosos, envases vacíos de productos químicos, lámparas fluorescentes, baterías usadas, tóneres**, entre otros, residuos no peligrosos, así como los residuos líquidos, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

PÁRRAFO I: *EL OPERADOR indicará en cada Informe de Actividades (IA), los gestores autorizados contratados para la recolección de los residuos peligrosos y especiales.*

PÁRRAFO II: *EL OPERADOR presentará en el próximo Informes de Actividades (IA) evidencia de las entregas realizadas de los envases vacíos de los productos que utilizan a un gestor autorizado por este Ministerio.*

DUODÉCIMO: EL OPERADOR se compromete a realizar un triple lavado de los envases originales de los productos que usan como insecticida, después de su uso, dichos envases serán dispuestos mediante un gestor autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PÁRRAFO: *EL OPERADOR entregará en cada Informe de Actividades (IA) evidencia de las entregas realizadas de los envases vacíos de los productos que utilizan a un gestor autorizado por este Ministerio.*

DECIMOTERCERO: EL OPERADOR garantizará la correcta disposición de las aguas residuales generadas durante el proceso de lavado de los equipos, dando el tratamiento previo a las mismas y cumpliendo con los parámetros establecidos por las normas ambientales existentes y la Ley No. 64-00.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



DECIMOCUARTO: EL OPERADOR garantizará la correcta disposición de los residuos sólidos generados durante el proceso de operación separándolos e identificando aquellos que podrían ser potencialmente contaminantes.

DECIMOQUINTO: EL OPERADOR implementará medidas de seguridad laboral e industrial a todos los empleados, suministrando los equipos necesarios para el personal, tales como: mascarillas, botas de punta de acero, guantes según requiera la actividad que realicen y como esté especificado en los MSDS.

DECIMOSEXTO: EL OPERADOR dispondrá de extintores en distintas áreas, como medidas de control de riesgos y contingencias en la operación de la instalación.

DECIMOSÉPTIMO: EL OPERADOR realizará el mantenimiento de los extintores, a través de un gestor autorizado.

DECIMOCTAVO: EL OPERADOR dispondrá de una unidad de salud de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en el desarrollo de sus operaciones. En este orden, además la empresa asistirá a su personal con los servicios médicos necesarios y realizará jornadas de revisión médica al personal fijo de la empresa.

DECIMONOVENO: EL OPERADOR informará inmediatamente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental. En este sentido, realizará programas de simulacros periódicos en coordinación con el Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil.

VIGÉSIMO: EL OPERADOR dará cumplimiento e implementará actividades de separación, clasificación y aprovechamiento de materiales generados en sus operaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de residuos sujetos a régimen de responsabilidad extendida, según la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, No. 225-20.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL OPERADOR realizará **exclusivamente:** brindar servicios de fumigación y control de plagas (roedor, volador, rastrero, entre otros) a nivel nacional y a la venta de productos utilizados en la fumigación.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



VIGÉSIMO SEGUNDO: EL OPERADOR solicitará la modificación de su autorización ambiental en los casos que impliquen la necesidad de adecuar un Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), a saber:

- Cambios de tecnologías, procesos y/o productos.
- Ampliación o reducción de la capacidad productiva de bienes y/o servicios.
- Construcción de nueva infraestructura dentro o fuera de los límites de la(s) parcela(s) cubierta(s) por la autorización ambiental.
- Remodelación de la planta física y/o reducción o ampliación del polígono autorizado para la obra actividad o proyecto.
- Unificación, separación o exclusión de las actividades autorizadas.
- Unificación de dos o más autorizaciones ambientales.
- Otros supuestos o circunstancias que puedan ser identificadas por el titular de la autorización ambiental y/o este ministerio.

PÁRRAFO: Además solicitará modificación de su autorización ambiental en casos que no alteren la categoría otorgada y/o no impliquen la necesidad de adecuar su PMAA, a saber:

- Cambio de nombre del proyecto, empresa u obra.
- Cambio en los datos generales (nombre, domicilio, y datos de contacto, entre otros) del titular del proyecto.
- Cambio de titular del proyecto o del órgano de control de la persona jurídica titular de la autorización.

VIGÉSIMO TERCERO: EL OPERADOR deberá presentar formalmente la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental ante este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que será responsable de autorizar dicha renovación, previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente autorización ambiental y en su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

PÁRRAFO: *Esta solicitud debe ser presentada en un plazo no menor de seis (6) meses, según el artículo 16 del Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024).*

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho, conforme a lo establecido en la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, de imponer las medidas y/o sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de esta disposición o de cualquiera de sus partes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que dichas acciones puedan conllevar.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-bc7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



"PPS Pest Protects Solutions" (Código 19197)

Para verificar la veracidad de esta Autorización Ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do

Esta DISPOSICIÓN es exclusiva para la instalación aquí descrita. EL OPERADOR someterá al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental cualquier modificación, traslado, ampliación, cambio de tecnología y/o incorporación de nuevas obras que alteren las características o el área previamente aprobada donde se ejecutan las mismas, en cumplimiento con el "Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (MA-VGA-RG-001-2024)", conforme a lo establecido en la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00.

La violación de cualquiera de los acápites de la disposición contenida en la presente Autorización Ambiental conllevará la aplicación de medidas sancionatorias, que podrán incluir la demolición de las obras e instalaciones ya construidas y/o el cierre de sus operaciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

PAÍNO HENRÍQUEZ

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN)
Armando Paíno Henríquez Dajer - Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (23/07/2025 19:33 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/4d7a2cb9-be7e-4f32-8458-c894ddd241d8>



"PPS Pest Protects Solutions" (Código 19197)

Para verificar la veracidad de esta Autorización Ambiental puede escanear el Código QR.
Si tiene cualquier pregunta se puede contactar a: verificacionpermisoambiental@ambiente.gob.do